



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 9 de 2024

05001 41 05 008 2024 10059 00

Previo al trámite de **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por propuesto **Por segunda vez** por **YORYENNY MARLIN VIVAS GONZALEZ** con C.C. 1.048.470.646, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, la parte pasiva, en respuesta al requerimiento realizado por esta Agencia Judicial por auto del 6 de mayo del año que calenda, presenta escrito del 8 de mayo de 2024 en el que manifiesta que, procedió con la afiliación de la señora YORYENNY MARLIN VIVAS GONZALEZ con cobertura integral ante la EPS SURA, indicando que, debido a la homonimia de la accionante en el ADRES, el cambio solo se verá reflejado a partir del 14 de mayo de 2024.

Pues bien, pese a los argumentos presentados por EPS SURA, con los que solicita el archivo de las diligencias argumentando que ya procedió la afiliación de la usuaria; es preciso resaltar que, a la fecha no puede establecerse por esta Agencia Judicial la materialización real de dicha afiliación hasta cuando el cambio no sea reflejado en el ADRES, aunado al hecho que aportaron el mismo soporte de constancia de afiliación del 15/04/2024 por el cual se archivó la primera vez este incidente de desacato, y posteriormente fue reabierto, ya que la afiliación no fue efectiva.

CERTIFICA

Que Yoryenny Marlin Vivas Gonzalez identificado(a) con Cedula de Ciudadania número 1048470646, está registrado(a) en el PBS DE EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1048470646
NOMBRES Y APELLIDOS	Yoryenny Marlin Vivas Gonzalez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	15/04/2024
FECHA RETIRO EPS SURA	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	17
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	4

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada indica que la actualización generada se verá reflejada en el ADRES el 14 de mayo de 2024, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental por no más de dicho término, esto es, hasta el MIERCOLES QUINCE (15) DE MAYO**

DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) día hábil siguiente al indicado, término máximo (no prorrogable) que tendrá entonces EPS SURA, para acreditar el cabal acatamiento de la orden judicial ya citada, garantizando la afiliación de la accionante, sin que sea posible ampliar el tiempo ya otorgado para su cumplimiento, pues el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

Así las cosas, se requiere a la accionada para que, **una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.**

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **071** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE MAYO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653a8bf98e4c3a75d742e1f04ef8a799f8a9cccd8be709de3c76080d4cc4dc2c**

Documento generado en 09/05/2024 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>